

Informe que emite el Equipo Técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo a petición del Ayuntamiento de **Millanes (Cáceres)**.

INFORME JURIDICO

EXPTE: MI / 20 / SPi / 633-3

OBJETO:

Plan General Municipal de Millanes.
Aprobación Provisional

SOLICITANTE:

Ayuntamiento de Millanes.

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

- Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura
- Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- Decreto 242/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Plan Territorial de Campo Arañuelo, modificado por el Decreto 72/2021, de 23 de junio.
- Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Orden de 17 de mayo de 2019 de las normas técnicas para la integración de la dimensión de género en la ordenación territorial y urbanística de Extremadura.
- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 54/2011 de 29 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de Extremadura.
- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 50.20) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONSIDERACIONES

Por el Ayuntamiento de Millanes se solicita informe respecto al procedimiento a seguir en la tramitación que se está llevando a cabo con el Plan General Municipal, redactado por el equipo técnico de Urueña Torrecilla Consultores S.L, integrado por D. Jesús A. Torrecilla Pinero y D. Carlos Urueña Fernández, y que actualmente se encuentra en tramitación para aprobación provisional.



El Plan General Municipal sustituirá a la obsoleta figura del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Millanes, que se aprobó definitivamente en fecha 19 de diciembre de 1985.

Se ha emitido informe técnico por el Arquitecto D. Miguel Sanz Salazar en fecha 22 de diciembre de 2021 y son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- El documento del Plan General Municipal elaborado por el equipo redactor, inició su andadura estando vigente la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX), en el año 2014 y durante su tramitación dicha normativa ha sido derogada por la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible (LOTUS), siendo de aplicación lo establecido en la Disposición transitoria cuarta que regula los Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley, y así se establece que:

Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

La tramitación del Plan General de Millanes, se acoge a dicha disposición transitoria por lo que se ajusta a la tramitación establecida en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

SEGUNDA.- El documento íntegro del Plan General Municipal contiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, los siguientes documentos:

- a) Memoria informativa y justificativa.
- b) Planos de información.
- c) Normas urbanísticas y fichas de planeamiento, desarrollo y gestión.
- d) Catálogo de Bienes Protegidos
- e) Planos de Ordenación

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa vigente cuando se redactó el PGM, incluía una evaluación ambiental conforme a Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, conteniendo la Memoria Ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental y que fueron tramitados ante el órgano sustantivo correspondiente.

TERCERA.- El documento del Plan General Municipal, con en contenido documental anteriormente expuesto, fue aprobado en sesión plenaria de la Corporación Municipal de Millanes en fecha 19 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.1 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura en fecha 15 de enero de 2015, implicando su sometimiento a información pública por plazo de cuarenta y cinco



días, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el DOE, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión en Extremadura.

CUARTA.- Igualmente, tras la publicación del anuncio de aprobación inicial del Plan General Municipal, se procedió a la tramitación del requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberían ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, y así se interesó de los siguientes:

- Dirección General de Ordenación del Territorio
- Servicio de Regadíos
- Servicio de Infraestructuras Rurales, Vías Pecuarias
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Infraestructuras
- Servicio de Patrimonio
- Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria
- Diputación Provincial de Cáceres
- Demarcación de Carreteras del Estado
- Confederación Hidrográfica del Tago
- Dirección General de Patrimonio del Estado
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

QUINTA.- Durante el trámite de información pública, se formularon alegaciones, en concreto una, la formulada conjuntamente por D. Gustavo Alonso de la Llave Lozano y D. Francisco Jiménez Encinas, en calidad de propietarios de la parcela rústica identificada como la nº 8 del polígono 6 del término municipal de Millanes de la Mata con referencia catastral 125A006000080000EQ, interesando su inclusión en la trama urbana prevista, y se procedió a estimar dicha alegación, modificando así la ordenación detallada aprobada inicialmente.

SEXTA.- A la vista de las indicaciones y sugerencias puestas de manifiesto en los distintos informes sectoriales recibidos, se fueron introduciendo en el documento técnico del Plan General Municipal para dar cumplimiento a cada uno de los sectores afectados corrigiendo así las deficiencias apreciadas tal y como puso de manifiesto en los distintos informes técnicos que constan en las actuaciones.

SEPTIMA.- Como consecuencia de lo anterior, se procedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y el artículo 122 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, de Reglamento de Planeamiento de Extremadura, a la aprobación provisional del PGM en sesión plenaria de la corporación municipal en fecha 29 de septiembre de 2019.

El Plan General Municipal fue remitido a la Dirección General de Urbanismo para su aprobación definitiva como órgano competente para ello y a la vista del mismo, dicho organismo procedió a resolver sobre las deficiencias técnicas apreciadas en el mismo y la devolución al Ayuntamiento de Millanes del documento completo para su revisión.

OCTAVA.- El Plan Territorial del Campo Arañuelo, aprobado por el Decreto 242/2008 de 21 de noviembre, ha condicionado extraordinariamente la redacción del Plan General, no sólo porque el plan general debe incorporar las determinaciones del plan territorial sino



también y especialmente porque el mismo se encontraba en fase de modificación, ya no para adaptarlo a la nueva Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible que sustituye a la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sino para permitir algunos usos y actividades que se regulaban de forma muy restrictiva.

Se ha procedido a acondicionar el Plan General Municipal de Millanes a la modificación introducida en el Plan Territorial Campo Arañuelo aprobado por el Decreto 72/2001 de 23 de junio, en virtud de las observaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 24 de junio de 2021.

OCTAVA.- Actualmente, el documento presentado de Plan General Municipal, corregido y mejorado conforme a las determinaciones expuestas por los distintos informes sectoriales de los organismos que han participado en la defensa de sus intereses o por la obligación legal que existe al respecto, resueltas las alegaciones formuladas y las determinaciones exigidas por quien tiene competencia para su aprobación definitiva, tal y como se ha reconfigurado el documento técnico del Plan General Municipal, se considera, salvo mejor criterio, que su contenido se ajusta a las determinaciones previstas para cada parte del contenido documental previsto en los artículos 42 y siguientes del Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura, en consonancia con la tramitación establecida en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

CONCLUSION.- El documento completo del Plan General Municipal con su actual redacción, se ajusta a las determinaciones legalmente exigidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por el Decreto 7/2007 de 23 de enero, el artículo 77 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio y el artículo 50.20) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera procedente, salvo mejor criterio, aprobar provisionalmente el contenido íntegro del Plan General Municipal por el Ayuntamiento de Millanes en sesión plenaria, y habida cuenta de las revisiones introducidas que han modificado las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural como consecuencia de las recomendaciones efectuadas, será preceptivo, tras la aprobación provisional, abrir un nuevo periodo de información pública por término de cuarenta y cinco días, el mismo plazo previsto que tuvo la aprobación inicial.

Firmado electrónicamente al margen
Isabel Nájera Salas

ASESOR JURIDICO DE LA OFICINA TECNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
Majadas de Tiétar, 23 de diciembre de 2021

